

en Adopción Internacional para intermediar procesos de adopción internacional en Vietnam, la propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, y de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro 21 de febrero de 2008 don Alfonso Fernández Vega, en representación de la Asociación Interadop Alternativa Familiar, presenta solicitud de acreditación como Entidad de Mediación en Adopción Internacional (EMAI) en el ámbito territorial de Cantabria para mediar en procesos de adopción en la Vietnam, así como documentación requerida en el artículo 8 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional.

SEGUNDO. Se realizan diferentes requerimientos de documentación, de fechas 7 de abril de 2008, 4 de junio de 2008 y 25 de febrero de 2009, cumplimentadas por la Entidad de Mediación en Adopción Internacional el 11 de junio, 26 de junio, 19 de septiembre, 13 de noviembre, 17 de diciembre de 2008 y 12 de marzo de 2009.

TERCERO. Con fecha 12 de septiembre de 2008 el Ministerio de Justicia de Vietnam acredita a Interadop para funciones de intermediación en adopción en la República Socialista de Vietnam.

CUARTO. Tramitado el oportuno expediente se aprecia que Interadop Alternativa Familiar reúne los requisitos especificados en el artículo 6 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional para proceder a su acreditación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1999 de 28 de abril de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria, establece en su artículo 79, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditará, conforme a la reglamentación establecida, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional, tal y como se señala en los artículos 6 y 7 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

El Decreto 47/1998, de 15 de Mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional, en sus artículos 6, 7 y 8 estipula los requisitos, procedimiento de acreditación y documentación acompañante para la acreditación de dichas Entidades en el ámbito territorial de Cantabria, y establece en su artículo 9 que la misma se otorgará mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, previa tramitación del oportuno expediente y comprobación de que se cumplen todos los requisitos previstos en el citado Decreto.

Igualmente el citado Decreto 47/1998 establece en su artículo 12 que la acreditación tendrá una duración de dos años, que—dando prorrogada tácitamente por periodos anuales, salvo que la entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento. En tal caso, estará obligada a finalizar la tramitación de todos los expedientes que hubiese iniciado con anterioridad a dicha solicitud.

RESUELVO

Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria a la Asociación Interadop Alternativa Familiar como Entidad de Mediación en Adopción Internacional para intervenir en procesos de adopción en Vietnam.

La Entidad deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 47/1998 de 15 de mayo por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las Entidades de Mediación en Adopción Internacional (BOC, 27 de mayo de 1998).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del citado Decreto 47/1998, la acreditación tendrá una duración de dos años desde la fecha de la Resolución, quedando prorrogada tácitamente por periodos anuales, salvo que la Entidad de mediación solicite su baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha de vencimiento.

Interadop Alternativa Familiar estará facultada para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, siempre que su realización por parte de Interadop sea solicitada por sus usuarios, remitiendo a la Dirección General de Servicios Sociales dichos informes.

Inscribir la Asociación Interadop Alternativa Familiar en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, con el número de registro 01/09.

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución de Acreditación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La directora general de servicios sociales, M^a Luisa Real González.

09/5776

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Resolución de 14 de abril de 2009, por la que se procede a la convocatoria para el año 2009 de las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, que regula las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las Comisiones de Evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2009 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Matrícula y documentación.

1. La matrícula se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros docentes indicados en el anexo I, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta el 15 de mayo de 2009, inclusive.

2. La matrícula, según el modelo establecido en el anexo II, irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o cualquier otro documento oficial que permita su identificación personal.

b. Declaración jurada o promesa, según anexo III, de no estar matriculado en el presente curso académico, en el ciclo formativo o en módulos profesionales del título al que se aspira, ni en otras pruebas que tengan por objeto la obtención del mismo título, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

c. Las personas que tengan 19 años y deseen inscribirse en la prueba para la obtención del título de Técnico Superior, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Técnico.

d. En su caso, copia compulsada del título o de la certificación que acredite que reúne los requisitos generales, que se establecen en el artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, o sus equivalentes.

e. En el caso de no cumplir con los requisitos generales necesarios, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, para participar será necesario presentar la siguiente documentación:

Las personas que hayan sido admitidas en convocatorias anteriores de la prueba, deberán presentar el certificado de admisión en las mismas, emitido por el centro en el que se examinaron.

f. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, deberán presentar el certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico.

Tercero.- Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán en el centro docente que corresponda a cada ciclo formativo, según lo establecido en el anexo I.

2. Se celebrarán pruebas en aquellos ciclos formativos en los que el número mínimo de aspirantes sea de doce personas, salvo que en atención al número de inscripciones y a las peculiaridades del ciclo formativo la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente estime su viabilidad. En este caso, en las listas definitivas que se publiquen al amparo de lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden EDU 23/2008, de 2 de abril, se hará constar en un lugar visible el motivo de su no celebración, sirviendo de notificación a los interesados.

3. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo I, en las fechas que proponga cada Comisión de Evaluación, y que deberán ser anunciadas y comunicadas con, al menos, quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 15 de junio ni terminar después del 15 de octubre del 2009.

4. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las Comisiones de Evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

5. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro en el que se realicen las mismas.

Cuarto.-Comisiones de Evaluación.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación por cada ciclo formativo indicado en el anexo I. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada Comisión de Evaluación se convocarán como máximo treinta y como mínimo doce matriculados.

3. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el caso de que haya más de 30 personas matriculadas y no se autorice la constitución de más comisiones de evaluación, se procederá a la admisión en base a la obtención de una mayor puntuación considerando los siguientes criterios de baremación:

a. Quienes hayan agotado las convocatorias de algún módulo profesional: 5 puntos. Se acreditará mediante certificación académica oficial.

b. Quienes tengan módulos profesionales superados: 3 puntos por módulo profesional superado. Se acreditará mediante certificación académica oficial.

No obstante, excepcionalmente la Directora General de Formación profesional y Educación Permanente podrá autorizar la modificación del número máximo de alumnos matriculados por Comisión de Evaluación

5. Las Comisiones de Evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente

b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c) Tres profesores, nombrados por el director, a propuesta de los departamentos de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de los departamentos de coordinación didáctica de Formación y Orientación Laboral, Inglés y Francés.

6. Actuará como secretario de la Comisión el vocal de menor edad.

Quinto.- Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

El día 4 de junio, el centro educativo en el que se desarrollen las pruebas realizará en el horario que establezca al efecto, una sesión informativa dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión, se proporcionará información y orientación relativa a las pruebas, en base a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la Obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial (BOC del 11), así como en lo referente a:

a. Informar sobre las Capacidades Terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. Asesorar sobre el sistema de evaluación.

c. Orientar sobre el contenido de las pruebas de evaluación.

d. Informar sobre las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda.

e. Señalar el calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f. Aclarar las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

Sexto.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de todo el proceso contemplado en esta Resolución, requiere que los centros docentes que realizan las pruebas remitan a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, una vez finalizado el proceso, la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establece en el anexo IV.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las pruebas convocadas por la presente resolución estarán referidas a los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de abril de 2009.–La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.

ANEXO I - Centros y ciclos formativos donde realizar la matrícula

CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO
IES Alisal Av. Vicente Trueba s/n San Román - Santander	Administración	GS	Secretariado.
	Informática	GM	Explotación de Sistemas Informáticos.
	Imagen Personal	GS	Estética Personal Decorativa. Estética.

IES Augusto González Linares Primer de Mayo, 1 Santander	Administración.	GM	Gestión Administrativa
		GS	Administración y Finanzas
	Informática.	GS	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
		GS	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
	Edificación y Obra Civil	GS	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
		GS	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

IES Cantabria C/ Repuente, 49 Santander	Sanidad	GM	Cuidados Auxiliares de Enfermería
			Farmacia
		GS	Documentación Sanitaria
			Laboratorio de Diagnóstico Clínico
			Anatomía Patológica y Citología
			Salud Ambiental

	Química		Higiene Bucodental
		GM	Laboratorio
		GS	Análisis y Control

Centro Integrado de FP nº 1 C/ Francisco Rivas s/n Santander	Electricidad y Electrónica	GM	Equipos Electrónicos de Consumo
			Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
		GS	Desarrollo de Productos Electrónicos.
			Instalaciones Electrotécnicas
	Fabricación Mecánica	GM	Mecanizado
		GS	Producción por Mecanizado
	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	GM	Electromecánica de Vehículos
			Carrocería
		GS	Mantenimiento Aeromecánico.
			Automoción.
	Mantenimiento y Servicios a la Producción	GS	Prevención de Riesgos Profesionales

IES Estelas de Cantabria Av. de Cantabria, 95 Los Corrales de Buelna	Mantenimiento y Servicios a la Producción	GM	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
		GS	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y proceso.

CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO
IES Foramontanos Av. Constitución, 51 Cabezón de la Sal	Mantenimiento Servicios a la Producción	GM	Instalaciones y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
		GS	Mantenimiento Equipo industrial
	Actividades Agrarias	GM	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.

IES Jesús de Monasterio Santa Olaja s/n Potes	Actividades Físicas y deportivas	GM	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
IES La Albericia Av. del Deporte, s/n. La Albericia - Santander	Actividades Físicas y Deportivas	GS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
		GM	Preimpresión en Artes Gráficas
	Artes Gráficas	GS	Diseño y Producción Editorial

IES La Granja Barrio Estación s/n Heras - Medio Cudeyo	Actividades Agrarias	GM	Explotaciones Ganaderas
			Jardinería
		GS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
			Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos

IES Las Llamas Alcalde Vega Lamera, 2 Santander	Comercio y Marketing	GS	Comercio Internacional
			Gestión del Transporte

IES Leonardo Torres Quevedo Av. Leonardo Torres Quevedo, 5 Cazoña - Santander	Comercio y Marketing	GM	Comercio
		GS	Gestión Comercial y Marketing

IES Lope de Vega Barrio del Sombrero s/n Santa María de Cayón	Industrias Alimentarias	GM	Elaboración Productos Lácteos
		GS	Industria Alimentaria

IES Manuel Gutiérrez Aragón Fernández Vallejo, 13 Viñoles - Torrelavega	Química	GS	Química Ambiental
	Sanidad	GS	Dietética

IES Ntra. Sra. Remedios C/ Herminio Fernández Caballero, 75 El Astillero - Guarnizo	Fabricación Mecánica	GM	Soldadura y Calderería
			Construcciones Metálicas
IES Peñacastillo Av. Eduardo García s/n Peñacastillo. Santander	Electricidad y Electrónica	GS	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
	Hostelería y Turismo	GM	Pastelería y Panadería
			Servicios de Restaurante y Bar
			Cocina
		GS	Agencias de Viajes
			Alojamiento
			Información y Comercialización Turísticas
			Restauración

IES Ricardo Bernardo Mies del Corro s/n Solares	Madera y Mueble	GM	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
		GS	Producción de Madera y Mueble

IES Santa Clara Santa Clara, 13 Santander	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	GM	Atención Sociosanitaria
		GS	Animación Sociocultural
			Educación Infantil
			Integración Social
			Interpretación de la Lengua de Signos

Pruebas para la Obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior

que solicita su matrícula en las Pruebas para la Obtención del título de:

☐ Técnico Superior en

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que:

☐ No está matriculado en el presente curso académico en las enseñanzas correspondientes a los módulos profesionales para los que se solicita la matrícula en estas pruebas.

En a de de 2009

Fdo.:

DATOS PERSONALES:			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Fecha nacimiento:	
Domicilio: calle/paseo/avenida:			
Código Postal:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono:	
EXPONE (marcar lo que proceda):			
Que desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico:			
☐ Por tener, al menos, 18 años de edad y cumplir alguna de las siguientes condiciones : ☐ Título de Graduado en ESO ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria ☐ Título de Técnico Auxiliar ☐ En cumplimiento de alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas ☐ Haber superado el 2º curso de BUP ☐ Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de las enseñanzas de EEMM ☐ Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios, el 3º curso del plan de 1963 o 2º curso de comunes experimental ☐ Haber superado otros estudios declarados equivalentes			
Que desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior:			
☐ Por tener, al menos, 20 años de edad y cumplir alguna de las siguientes condiciones : ☐ Título de Bachiller ☐ Título de Bachiller LOGSE ☐ Haber superado el COU ☐ Tener, al menos, 19 años de edad y estar en posesión del título de Técnico. ☐ En cumplimiento de alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas. ☐ Título de Técnico Superior o equivalente ☐ Título Universitario o equivalente ☐ Haber superado el 2º curso del Bachillerato Experimental			
Para ello, adjunta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):			
☐ Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que permita su identificación personal. ☐ Declaración jurada o promesa, según anexo III de la presente Resolución ☐ Copia compulsada del Título o Certificado Académico que acredite el requisito alegado. ☐ Certificación académica oficial que acredite los módulos profesionales superados y/o que se han agotado las convocatorias ☐ Acreditación de cumplir alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas			
SOLICITA ser matriculado en el módulo o módulos siguientes:			
Ciclo Formativo:			
Módulos Profesionales:			
1.	8.		
2.	9.		
3.	10.		
4.	11.		
5.	12.		
6.	13.		
7.	14.		
☐ Convalidación del módulo o módulos siguientes: Adjunta la documentación acreditativa siguiente: ☐ Exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Adjunta la documentación acreditativa siguiente:			
En, a de de 2009		Firma del solicitante:	REGISTRO ENTRADA
Sr. Director del Centro Docente:			

ESTADÍSTICAS DE RESULTADOS

[illegible]

(*) Elegir la vía de acceso

Pruebas para el título de Técnico:		Pruebas para el título de Técnico Superior:	
1. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.		1. Título de Bachiller.	
2. Título de Graduado en Educación Secundaria.		2. Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.	
3. Título de Técnico Auxiliar.		11. Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
4. Título de Técnico.		12. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	
5. Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.		13. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.	
6. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.		14. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.	
7. Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.			
8. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.			

En a de de 2009

 $V^0 B^0$

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Edo

Edo